![Bandera de Argentina[1] ]()

**3.1.1. CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA[[1]](#footnote-1)**

Artículo 16.- La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

1. Anexo ARG/DIGU/CONS/01 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Argentina/argen94.html> [↑](#footnote-ref-1)